



**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**

15 SEP 2016

**OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO**

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCION NÚMERO N°
2225 DE 2002 EN LOS TERMINOS QUE INDICA**

ORIGINAL

**MINISTERIO DE
HACIENDA**

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN N° 0626

Santiago, 22 de Agosto de 2016

TOMADO RAZÓN
DEPOR CADA DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

13 SEP 2016

VISTOS:

ESTE AREA DE MINISTERIO DE PREVISIONALES
Y PENSIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA DE LA
COMISION ESPECIAL DE LA
RENTA 2015 DEL ESTADO

30 AGO 2016

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
Depto. Jurídico		
Depto. T.R. y Registro		
Depto. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Depto. Auditoría		
Depto. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$ _____		
Imputación _____		
Anot. Por _____		
Imputación _____		
Deduc. Dto. _____		

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de marzo de 1995, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N°1 de 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto N° 1609 de 1999; Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto N° 1601 de 2010, todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056 y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, y Decreto Supremo N°1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución N° 2225 de fecha 03 de Abril de 2002, se otorgó la calidad de Exonerado Político y beneficio previsional al **SR. PATRICIO MARTINEZ FERRADA**, Cédula de Identidad N° 4.513.087-8 exonerado de **CORPORACION DE LA VIVIENDA, CORVI**.

DVG/NPP
Distribución:

- 1.- Subsecretaria del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Interesado

14658391

2° Que, con fecha 12.07.2016 el interesado optó por Única pensión de Régimen, renunciando expresamente a la Pensión No Contributiva que contempla la Ley N° 19.234.

3° Que, de acuerdo a lo anterior, el beneficio concedido debe dejarse sin efecto.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Déjese sin efecto la Resolución N° 2225 de fecha 03 de Abril de 2002, que concedió Pensión No Contributiva por Gracia al **SR. PATRICIO MARTINEZ FERRADA, RUT: 4.513.087-8.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La pensión No Contributiva se dejará de percibir a contar de la fecha de inicio de Única Pensión de Régimen considerando todo el período impositivo, por opción ejercida por el interesado con fecha 12.07.2016, debiendo efectuarse las compensaciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: Lo señalado en el Artículo precedente, significa que el beneficiario mantiene la calidad de Exonerado Político.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.


DANIEL VERGARA GALAZ
JEFE OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA